

n.º 2, sito en la C/ Gran Vía, n.º 52, de Madrid, se tramita el procedimiento abreviado n.º 36/2006-E, promovido por D.ª Antonia García Fernández, contra la resolución de 30 de mayo de 2005, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se dispuso la publicación de las calificaciones finales de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Auxiliares de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 7 de marzo de 2006.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

5503

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 403/2005-A, interpuesto por doña Teresa Pérez Pérez, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8, sito en la C/ Gran Vía, n.º 52, de Madrid, se tramita el procedimiento abreviado n.º 403/2005-A, promovido por D.ª Teresa Pérez Pérez, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 11 de mayo de 2005, por la que se dispuso la publicación de las calificaciones finales otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Familia en Atención Primaria.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 7 de marzo de 2006.—El Secretario general técnico, José Ignacio Vega Labella.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

5504

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental del proyecto de «Mejora y consolidación de regadíos en la C.R. zona norte de Huércal-Overa. Término municipal de Huércal-Overa (Almería)».

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, establece en el artículo 1.2, que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendidas en el anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a evaluación de impacto ambiental en forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

El proyecto «Mejora y consolidación de regadíos en la C.R. Zona Norte de Huércal-Overa. T.M. Huércal-Overa (Almería)» se encuentra comprendido en el apartado c) del grupo 1 del anexo II de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

1. Objeto y descripción del proyecto

El objeto del proyecto es la modernización del regadío ya existente de 2.250 Ha pertenecientes a la Comunidad de Regantes Zona Norte de Huércal-Overa. Actualmente este regadío es abastecido principalmente por agua procedente del Trasvase del Negratín.

Las principales actuaciones recogidas en el mismo son las siguientes:

Dos estaciones de impulsión, así como las actuaciones derivadas del abastecimiento de las balsas.

Red de distribución, que se subdivide en cinco subredes que parten de cada uno de los cinco embalses.

Cinco balsas de regulación con volúmenes entre los 429.000 m³ y los 56.000 m³.

2. Tramitación

La Dirección General de Desarrollo Rural remitió el 29 de agosto de 2005 a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación relativa al proyecto, incluyendo sus características, ubicación y potenciales impactos, con objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

3. Consultas

La Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en su informe destaca lo siguiente:

La actuación proyectada no afecta a ninguno de los Espacios Naturales Protegidos mediante la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos y se establecen medidas adicionales para su protección.

La actuación proyectada no afecta a ninguno de los Lugares de Interés Comunitario propuestos por la Comunidad Autónoma Andaluza en base al Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por la que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres, y Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, que modifica al anterior. (Directiva 92/43/CEE del Consejo).

La práctica totalidad del terreno en el que se desarrolla la actuación es agrícola, dedicada a cultivos de regadío. En la zona no se han observado valores naturales singulares dignos de especial protección.

La incidencia paisajística de las instalaciones proyectadas se estima como baja, por cuanto la zona de actuación esta muy antropizada, existiendo multitud de caminos y explotaciones agrícolas de regadío en la misma.

La actuación permitirá un aprovechamiento y un uso más racional del agua, recurso de vital importancia para la agricultura de la comarca.

En consideración de la escasa extensión, magnitud, complejidad, probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de las afecciones ambientales que pudieran generarse por la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto planteado, en síntesis, no se aprecian a priori elementos o procesos de gestión que pudieran generar incidencias de relevancia ambiental.

4. Análisis de los criterios del anexo III

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando las respuestas recibidas, se procede a revisar los criterios del anexo III del Real Decreto legislativo.

1. Características del proyecto:

El proyecto consiste en la modernización de un regadío ya existente, donde no se prevé un cambio de cultivos respecto a la situación original, por lo que el impacto ambiental de la fase de explotación se considera mínimo. El consumo de agua se reducirá debido a la sustitución de las infraestructuras obsoletas y en mal estado por una nueva red de distribución.

2. Ubicación del proyecto:

La zona de estudio está situada en el término municipal de Huércal-Overa, al noreste de la provincia de Almería y al Sureste de la Comunidad de Murcia, discurriendo a ambos márgenes de la autovía E15-N340 Almería-Murcia. La zona de actuación esta muy antropizada, existiendo multitud de caminos y explotaciones agrícolas de regadío en la misma.